

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

| |
|---|
| Ref: Rad. No. 2023-0168, Verbal de impugnación de la paternidad de LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO contra JONATHAN STIVEN GUTIERREZ NIETO |
|---|

Vistos los documentos digitales Nos. 016 al 023 de la actuación y por ser procedente, se dispone:

1. No hay lugar a levantar cautelas en este proceso específicamente en razón de que no han sido decretadas. Igualmente, las solicitudes del actor deberán realizarse por medio de la profesional del derecho que le representa.
2. Se reconoce personería al Doctor DAVID ALBERTO PÁEZ RODRIGUEZ, para actuar en nombre, representación y defensa del demandado señor JONATAN STIVEN GUTIERREZ NIETO, con las facultades y para los efectos en los que le fue conferido el mandato.
3. Téngase por notificado al demandado del auto admisorio de la acción de la referencia el 30 de noviembre de 2.023, conforme al acta de que trata el documento digital No. 016 de la actuación.
4. No se tiene en cuenta la respuesta a la demanda provista por el extremo accionado pues ella fue allegada excediendo el término de ley para dicho efecto. Ello como se constata con el soporte de recibo digital de que trata el documento No. 020 del expediente.
5. En lo que atañe al cuestionamiento al amparo de pobreza concedido al demandante, deberá el demandado determinar las probanzas que acreditan que el primero cuenta con la solvencia económica para sufragar los servicios de un profesional del derecho sin poner en peligro los costos propios de su subsistencia.
6. Teniendo en cuenta que, a la fecha no existe calendario de fechas para la practica de la prueba de comparación de marcadores genéticos entre el actor y el demandado, deberá mantenerse el

expediente en Secretaría hasta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asigne el mismo.

Una vez el requerido calendario sea aportado, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55492bc122d5dda63b109626c1f91e23980e8ac7aae1ddde3e30f334566395f4**

Documento generado en 29/01/2024 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>